RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.345/2021.-

Fernando de la Mora, 29 de Junio del 2021.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 389.389 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID N° 389.389 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 248/2021.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 17 de Junio de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:*** ***Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..***----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato abierto respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.345/2021.-

Fernando de la Mora, 29 de Junio del 2021.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES con ID: 389389							
LoteTotal; Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						COVA DE JUAN RODRIGUEZ	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	27112004-003	Pala ancha	Unidad	UNIDAD	200	36.834	7.366.800
2	27112004-001	Pala de punta	Unidad	UNIDAD	200	37.086	7.417.200
3	27112001-001	Machete	Unidad	UNIDAD	300	23.622	7.086.600
4	27112201-002	Balde albañil	Unidad	UNIDAD	300	12.494	3.748.200
5	27112008-002	Azada con pico, con mango de madera	Unidad	UNIDAD	250	24.987	6.246.750
6	27112008-001	Azada tamaño chico, con mango de madera	Unidad	UNIDAD	200	17.700	3.540.000
7	23171507-002	Soldador autogeno portable UW-1515 b p/ butano	Unidad	UNIDAD	15	840.796	12.611.940
8	27112003-001	Rastrillo, con mango de madera	Unidad	UNIDAD	420	18.759	7.878.780
9	23171507-9998	Equipo de soldadura a electrodo, de 200 amper	Unidad	UNIDAD	15	883.159	13.247.385
10	27112201-001	Cuchara albanil	Unidad	UNIDAD	120	19.458	2.334.960
11	27111509-009	Barreta de 1,50 x1" de grosor	Unidad	UNIDAD	120	19.781	2.373.720
12	27112001-003	Foice con mango de madera	Unidad	UNIDAD	60	24.987	1.499.220
13	27112802-001	Hoja de sierra para metal	Unidad	UNIDAD	300	5.350	1.605.000
14	27111902-002	Lima afiladora plana	Unidad	UNIDAD	150	8.329	1.249.350
15	27111902-9999	Lima de tres cantos	Unidad	UNIDAD	180	10.573	1.903.140
16	27111509-001	Mecha de acero para hierro, (juego de 50 unidad)	Unidad	KIT - JUEGO	60	71.838	4.310.280
17	27111509-002	Mecha de acero para hormigon, 10x150x210 mm	Unidad	UNIDAD	150	14.055	2.108.250
18	31152002-002	Alambre tejido de 2,50 de altura	Metros	ROLLO	1.800	22.187	39.936.600
19	46182306-003	Arnes de seguridad	Unidad	UNIDAD	100	118.760	11.876.000
20	24101506-9999	Carrito recolector con tambor, para 70 litros	Unidad	UNIDAD	100	149.781	14.978.100
21	27112008-005	Mango de madera para azada	Unidad	UNIDAD	80	12.035	962.800
22	27112004-009	Mango para pala	Unidad	UNIDAD	50	11.635	581.750
						Precio Total	154.862.825

Que, a través del dictamen N° 78/2021 de fecha 28 de Junio del 2021 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "COVA DE JUAN RODRIGUEZ" con R.U.C. N° 2514872-9** para la adjudicación del llamado en cuestión, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato abierto respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.345/2021.-

Fernando de la Mora, 29 de Junio del 2021.-

...////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 389.389 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES", a la Empresa "COVA DE JUAN RODRIGUEZ" con R.U.C. N° 2514872-9,** por un monto **Gs. 154.862.825.- (Gs. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO)** IVA incluido de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal